MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Contrato MH - SET Nº 23/2012

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de agosto del año dos mil doce, la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director de Apoyo, **CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO**, con Cedula de Identidad Nº 811.508, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4360 de fecha 13 de mayo de 2010, con domicilio en la calle Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López, por una parte y por la otra parte el **ESTUDIO TECNICO ADUANERO DE DIOSNEL R. PRIETO B.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la casa Nº 245 sobre la calle O´Higgins esquina General Bernardino Caballero del Barrio San Carlos de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada para este acto por el señor **DIOSNEL RAMON PRIETO BENITEZ** con Cedula de Identidad Civil Nº 1.042.383 en su carácter de **PROPIETARIO**. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1.042.383-4; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 07/12 Contratación de Servicios de Despacho Aduanero para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo 3 de los documentos concursales. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

1.2. La prestación de los servicios deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el programa de prestación indicado en las Especificación Técnicas de los documentos concursales. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por el PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.--------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. El Presente Contrato.

2.1.2. Documentos de la Convocatoria Anexos I, II, III, IV, V; (adendas si las hubiere).

2.1.3 Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.

Diosnel R. Prieto B.
Despachante de Aduana

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentra prevista en las partidas presupuestarias en el Sub-grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", FF 10, previstas en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2012. Los pagos de tasas y tributos se imputaran en sus objetos de gastos respectivos.----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.286.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento – Contratación Directa Nº 07/12 - Contratación de Servicio de Despacho Aduanero, convocada por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, según Resolución Nº 153, de fecha 25 de mayo 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 285, de fecha 16 de agosto de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------
5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato será establecido en base a los precios unitarios que figura en la planilla de ofertas y de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 220/93 Del Arancel Profesional de Despachante de Aduana.----------
5.3. El monto del Contrato está compuesto de dos tipos de costos, COSTO FIJO (Gasto Administrativo, Estiba y Desestiba y Honorarios Básicos), COSTO VARIABLE (Honorario Adicional), entre los primeros, los "Gastos Administrativos" ascienden a la suma de G. 7.302.461 (Guaraníes Siete Millones Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno) IVA Incluido, "Estiba, Desestiba y Transporte" que asciende a la suma de G. 197.539 (Guaraníes Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve) IVA Incluido, arrojando un total de **G. 7.500.000** (**Guaraníes Siete Millones Quinientos Mil**) IVA Incluido.----------

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

5.4. El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria, será la establecida en la Certificación de Cuenta Bancaria presentada en la Carpeta de Oferta y/o activa en el SIPE.----------

5.5. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La Fórmula de Reajuste: El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:------

$$Pr = Pb \times Fr$$

Donde: Pr= Precio Redeterminado del contrato
Pb= Precio Básico del contrato
Fr= Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).----------

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:----------

$$Fr = [(0{,}10 \times TC1/TC0) + (0{,}90 \times IPC1/IPC0)]$$

Donde: Fr = Factor de Redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

- Todos los pagos se realizarán en Guaraníes.
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Apoyo.
- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

- Para iniciar el análisis del reajuste el proveedor deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias.
- Se Aclara que NO SE OTORGARA ANTICPO ALGUNO.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2012.----------

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del ministerio de Hacienda, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de EL PROVEEDOR, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el comprobante de conformidad de la recepción del servicio, con la expresa aclaración de que los servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.----------

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

7.3. El PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.La moneda de pago será en guaraníes.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1. Según lo establecido en el Anexo 3 de los documentos concursales.----------

8.2. El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las Especificaciones Técnicas. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.----------

César Daniel Ibarrola Canc
Director de Apoyo

9. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1. La provisión de los SERVICIOS se realizará de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, del Anexo 3 de los documentos concursales, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.-

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

10.1. No se otorgaran anticipos.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1. No se Prevé Anticipo.----------

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

12. GARANTÍA DE LA CORRECTA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1. Los servicios que no se entreguen de acuerdo al PBC y a la Orden de Servicios deberá ser prestados nuevamente sin cargo para LA CONVOCANTE en las condiciones solicitadas, después de comunicarse el mismo.----------

13. MULTAS

13.1. Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del:----------

13.1.1. Del (0.3%) cero coma tres por ciento del valor de total del Servicio en Mora, por cada días de atraso.----------

Miguel R. Prieto B.
Despachante de Aduanas

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

13.1.2. Este plazo se evidenciará con la contrastación de la fecha de requerimiento de provisión (demostrable) y la fecha de entrega (demostrable).----------
13.1.3. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----- -------
13.2. Si se comprobase negligencia o dolo por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------
13.3. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

14.1 El Servicio de Despacho Aduanero incluye: Honorarios básico y adicional del Despachante, todos los gastos relacionados al despacho de la mercadería, exceptuado los gravámenes aduaneros, INDI e IVA, cuyas exoneraciones deben ser tramitadas por el despachante, así como otros impuestos y tasas si correspondiere su exoneración, el despachante deberá realizar todos los trámites relacionados con el despacho de la mercadería hasta su finiquito, en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y la empresa aérea así como todos los trámites ante las Instituciones Públicas o Privadas pertinente. El Servicio incluye además el retiro de guía aérea, canon informático Sistema Sofía, flete, personal para carga y descarga de mercaderías, transporte, grúas, fotocopias, visaciones y otros gastos administrativos (canje de conocimiento, desconsolidación, legalización de documentos, etc.), según se detallan en el Anexo 3 de los documentos concursales de esta Contratación.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.----------

16. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. LA CONTRATANTE a través de su Departamento de Control de Contratos, dependiente de la Coordinación Operativa de Contrataciones de la Dirección de Apoyo, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------
16.2. El Departamento Administrativo deberá comunicar a la Coordinación Operativa de Contrataciones en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.----------

Diosnel R. Prieto B.
Despachante de Aduanas

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

17. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

17.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

18. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONTRATANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

19. OTRAS DISPOSICIONES

19.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

20.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

20.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Dionsel R. Prieto B.
Despachante de Aduanas

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

CESAR DANIEL IBARROLA CANO
Director de Apoyo
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Tributación

DIOSNEL RAMON PRIETO BENITEZ
Propietario
Estudio Técnico Aduanero

Diosnel R. Prieto B.
Despachante de Aduanas